



Málaga, 4 de Diciembre de 2013.

Estimado cliente:

La Ley del IVA introduce una modificación incluyendo entre los regímenes especiales el de **“Criterio de Caja”** que tiene prevista su entrada en vigor el próximo 1 de Enero.

Las particularidades de este régimen son:

- Pueden acogerse al mismo los sujetos pasivos cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los 2.000.000 €, quedando excluidas de este nuevo régimen las operaciones acogidas a los regímenes simplificado, de la agricultura, recargo de equivalencia, del oro de inversión, las adquisiciones intracomunitarias de bienes, entre otras. Igualmente quedan excluidos los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo a un mismo destinatario durante el año natural supere los 100.000 €.
- **El impuesto se devengará en el momento del cobro** total o parcial y si no se llega a cobrar, el devengo se produciría el 31 de Diciembre del año inmediato posterior al que se haya realizado la operación, debiéndose acreditar el momento del cobro. La repercusión del impuesto se efectuará al tiempo de expedir la factura
- **El derecho a deducción de las cuotas soportadas nace en el momento del pago** total o parcial y si no se llega a pagar, el 31 de diciembre del año inmediato posterior al que se haya realizado la operación, debiéndose acreditar el momento del pago.
- **Aunque un sujeto pasivo no esté acogido a este régimen especial, si es destinatario de las operaciones incluidas en el mismo, el derecho a la deducción de éstas se producirá en el momento del pago.**
- Si un sujeto pasivo acogido a este régimen es declarado en concurso, este hecho determinará que en la fecha del auto se devenguen las cuotas repercutidas que estuvieran pendientes de devengo, dando igualmente derecho a deducir las no pagadas.
- **Se ejercerá la opción para la inclusión en este régimen durante el mes de Diciembre** anterior al año en que deba surtir efecto, entendiéndose prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia al régimen.

Centro Profesional Malagueño de Asesoramientos, S.A.

*c./Compositor Lehmborg Ruiz, 32
29007 – Málaga*

Teléfono: 952.300.662 - Fax: 952.308.854 - Correo: cpma@cpmasesores.es



- Quien se acoja a este régimen deberá incluir en el libro registro de facturas expedidas las fechas de cobro con indicación del importe correspondiente; y la cuenta bancaria o medio de cobro, que pueda acreditar el cobro de la operación.
- Igualmente quien se acoja a este régimen así como los no acogidos pero que sean destinatarios de operaciones afectadas por el mismo, deberá incluir en el registro de facturas recibidas las fechas de pago con indicación del importe correspondiente y el medio de pago por el que se satisface el importe.
- Las facturas emitidas por quien esté acogido a este régimen deben contener la mención “régimen especial del criterio de caja”

En principio, y como norma fundamental, este régimen puede ser interesante para aquellas empresas cuyo plazo de cobro a los clientes es superior al de pago a los proveedores.

Quedamos a su entera disposición para la resolución de cualquier duda que se le pueda plantear al respecto, rogándole que si está interesado en acogerse a este régimen se ponga en contacto con nosotros antes del próximo día 27 a fin de poder cumplimentar el correspondiente modelo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.